



Oficio SG N° 177/2022

Valparaíso, 16 de mayo de 2022.

MAT.: Atiende su Oficio N° 138/MEQC/2022, de fecha 09 de mayo de 2022.

DE: H. SENADOR SEÑOR ALVARO ELIZALDE SOTO
PRESIDENTE DEL SENADO

A: SEÑORA MARÍA ELISA QUINTEROS CÁCERES
PRESIDENTA DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

Junto con saludar muy cordialmente, en mi calidad de Presidente del Senado de la República, me dirijo a usted en relación a su solicitud del oficio de la referencia. Al respecto y considerando que dicha solicitud fue recibida por la Corporación el 11 de mayo en curso, y el tiempo asignado para entregar nuestras propuestas e insumos sobre el régimen transitorio es extremadamente breve, nos limitamos a entregar algunas consideraciones generales que nos parecen fundamentales de atender.

I. Sobre la continuidad constitucional y legal del Senado.

Resulta imprescindible que la Cámara de las Regiones sea la continuadora constitucional y legal del Senado de la República, lo que permitirá utilizar las actuales capacidades funcionarias y estructurales que hoy existen, permitiendo así también la



continuidad en sus labores de los funcionarios y funcionarias de la corporación.

II. Sobre la duración de los mandatos populares de los Senadores y Senadoras.

De los 50 Senadores y Senadoras en el ejercicio de sus cargos, 23 de ellos se encuentran en la mitad de su mandato, y 27 han comenzado el ejercicio de los mismos el 11 de marzo del año en curso. Todos ellos y ellas, representan la voluntad popular expresada en las urnas y, conforme a lo que indica la tradición democrática de Chile, así como también las diferentes teorías que establecen la condición incuestionable de dicha voluntad popular, tales mandatos deben ser íntegramente respetados.

Este aspecto resulta fundamental para la fase transitoria de la eventual implementación del nuevo sistema, porque, el respeto de la voluntad popular, constituye la base de toda convivencia democrática.

III. Sobre la regulación necesaria de implementación.

Se debe considerar el establecimiento de plazos razonables y prudentes, para que se dicte la normativa legal por parte de los poderes constituidos, que permita adecuar, implementar y poner aplicación los respectivos capítulos de la nueva Constitución.

IV. Sobre la vigencia de los textos legales.

Se sugiere la mantención de la vigencia de los textos legales que regulen aquellas materias o instituciones que, conforme al nuevo texto constitucional, queden fuera del dominio legal, entre tanto no se encuentren completamente regulados e implementados en la normativa que se dicte a su respecto.

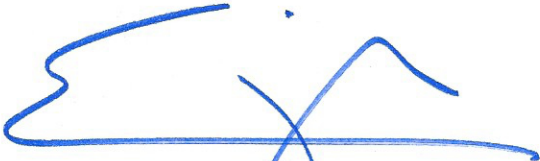


V. Sobre la continuidad de los funcionarios y funcionarias del Senado y del Congreso Nacional en general.

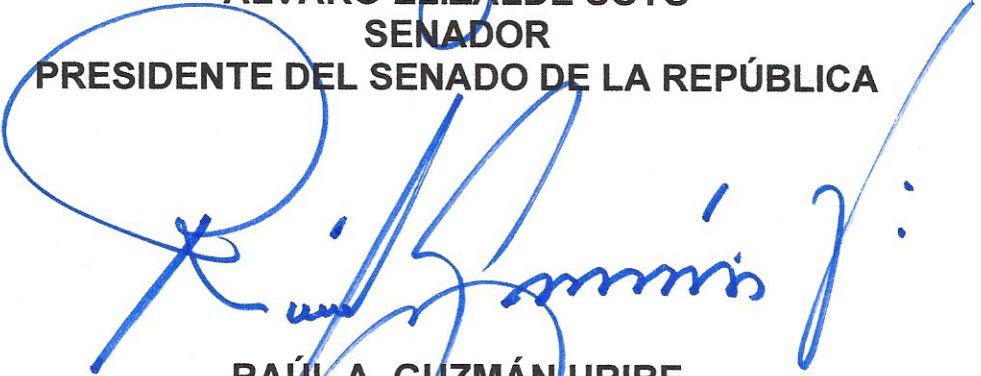
Corresponde considerar que los funcionarios y funcionarias del Senado, y de la Cámara de Diputadas y Diputados sean traspasados sin solución de continuidad a la Cámara de las Regiones y al Congreso de Diputadas y Diputados, respectivamente, sin afectación alguna a sus derechos funcionarios y laborales. Del mismo modo, se debe garantizar la continuidad de los funcionarios y funcionarias de la Biblioteca del Congreso Nacional, que es un servicio común de ambas cámaras, por lo que corresponde su continuidad y subsistencia como corporación integrante, a futuro, del Poder Legislativo.

El tiempo que conlleve la implementación de la Cámara de las Regiones, los funcionarios y funcionarias del Senado continuarán formando parte de la corporación, bajo la dirección del Secretario General del Senado, quien es el Jefe Superior del Servicio.

Saluda atentamente a usted;



ALVARO ELIZALDE SOTO
SENADOR
PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA



RAÚL A. GUZMÁN URIBE
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

